

(Febrero 25 de 2022)***Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO - con NIT. 890.700.148, por medio de su representante legal DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ con C.C. 65.732.925, -en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso CALA DEL SOL 3/4 AMARADOR-, radicó bajo el No. 22-1-0010 del 23 de febrero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0332 del 04 de junio de 2019, modificada mediante resolución No. 73001-1-20-0044 del 05 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-19-0332 del 04 de junio de 2019 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO -, para el predio ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 Picaleña en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-235406 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda Multifamiliar -de interés social prioritario (VIP), interés social (VIS) y No Vis- y Comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 27.611,40m².

Que la resolución No. 73001-1-19-0332 del 04 de junio de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 18 de julio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 18 de abril de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0044 del 05 de febrero de 2020, modificó la resolución No. 73001-1-19-0332 del 04 de junio de 2019.

Que el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO GASTELBONDO MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 25700-70345, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 5 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 18 de abril de 2022-** fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0332 del 04 de junio de 2019**, modificada mediante **resolución No. 73001-1-20-0044 del 05 de febrero de 2020**, para la terminación del proyecto destinado a vivienda Multifamiliar a desarrollar en dos (2) lotes: Lote 1 -Vivienda de interés social prioritario (VIP), interés social (VIS) y Comercio- y Lote 2, -Vivienda No Vis-, con sus correspondientes áreas de cesión; proyecto en ejecución en el predio ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 Picaleña en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-235406 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000.**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0095
(Febrero 25 de 2022)
Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización

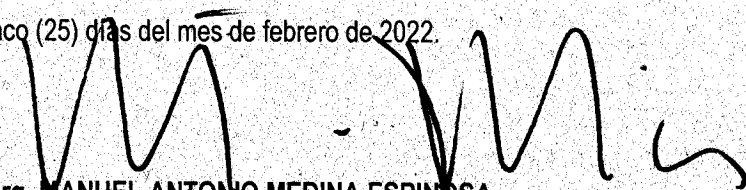
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

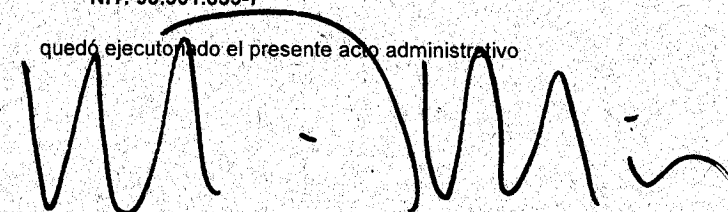
DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ
C.C. 65.732.925
Representante Legal
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **22 MAR 2022** quedó ejecutorio el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los **22 MAR 2022**

FIRMA: 

(Febrero 25 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO, DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ – Rep. Legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DE FENALCO DEL TOLIMA- COMFENALCO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

